



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 263/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente, en virtud de que el quince de enero de dos mil veinte, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia declarando el sobreseimiento de la presente controversia constitucional y, dado que dicha ejecutoria quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos, de conformidad con el artículo 50¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Handwritten signature and initials]
A
C
R

EGM/JOG 7

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal
Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.